

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES EN EL ESTADO ESPAÑOL. DEMOCRACIA Y TORTURA EN EL ESTADO ESPAÑOL

Jorge del Cura

Pocos conceptos como el de tortura provocan una reacción tan unánime en las personas. Cuando alguien quiere indicar lo insufrible que resulta una situación, sea o no ésta política, la calificará de tortura. Hasta hace poco tiempo, con independencia de su cultura, credo o condición, todos mostraban su rechazo, su repugnancia ante la tortura, pero lo cierto es que, cada vez con más frecuencia, y no solamente a raíz del 11-S, se han publicado diversos trabajos que justifican la tortura; pero, también en estos casos, el autor muestra su repugnancia por «verse obligado» a utilizar estos métodos y sólo lo hace como un mal menor...¹

A nivel popular, el concepto de tortura está asociado a la intolerancia ideológica y a los peores y más crueles regímenes políticos: tortura y dictadura se nos presentan como sinónimos. Por ello, cuando se habla de tortura, se da por supuesto que nos estamos refiriendo a países del tercer mundo, países en vías de desarrollo, no a nuestros países democráticos, a «Occidente». Por eso, cuando afirmamos que en el Estado español se producen casos de tortura, los ciudadanos, en la mayoría de los casos, la reacción es de asombro. ¿Tortura en España? ¡No, aquí no se tortura! Se da por supuesto que en el Estado español, esta práctica está desterrada desde hace muchos años. Que la «transición» erradicó esta lacra.

Si insistimos e informamos que existen organizaciones que se dedican a luchar y denunciar los casos de tortura que se producen en el Estado español, el interlocutor se pone a la defensiva. Esas afirmaciones deben obedecer a fines y/o consignas inconfesables.

La tortura en el Estado español

Son numerosos los estudios e informes internacionales que denuncian la persistencia de la tortura en el Estado español. Los últimos han sido

¹ En 1992, Niklas Luhmann rompe el tabú formulando la siguiente pregunta: ¿Perviven aún en nuestra sociedad normas irrenunciables? ¿En caso de amenaza de una bomba de relojería, cabe levantar la norma irrenunciable de la garantía de la dignidad humana para obtener la confesión sobre la ubicación de la bomba y la forma de desactivarla? Luego, le seguirán numerosos «teóricos» y las *Teorías del Derecho Penal del Enemigo* de Günther Jakobs y otros. Pero también hay teorizaciones anteriores a esta fecha en los estados democráticos.

publicados por Amnistía Internacional², en noviembre de 2007, y, poco antes, por el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT)³, del Consejo de Europa, publicado en julio de 2007, pero correspondiente a la visita que el CPT efectuó al Estado en diciembre de 2005. Ambos informes –que se limitan a examinar unos pocos casos, los más escandalosos, en el caso del informe de AI, o los que coincidían con la visita que se estaba llevando a cabo, en el caso del CPT–, concluyen en que la tortura y/o malos tratos no son aislados en el estado y, sobre todo, ambos denuncian la falta de investigación judicial de los casos denunciados.

Para conocer la realidad de práctica de la tortura en el Estado hay que acudir a los informes de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura, coordinadora que agrupa a más de 40 colectivos de todo el Estado, y que, hasta la fecha ha publicado informes sobre los años 2004, 2005, 2006 y 2007⁴, estando en redacción el correspondiente al año 2008. Según estos informes, las denuncias por tortura y/o malos tratos, que la Coordinadora para la Prevención de la Tortura ha conocido en lo que ha transcurrido del siglo XXI, nos encontramos con los siguientes datos:

Denuncias, conocidas, por tortura y/o malos tratos en el Estado español entre los años 2001 y 2007

<i>Año de la denuncia</i>	<i>Casos</i>	<i>Denunciantes</i>
<i>Anteriores a de 2001⁵</i>	75	110
<i>2001</i>	335	758
<i>2002</i>	375	747
<i>2003</i>	317	580
<i>2004</i>	386	917
<i>2005</i>	347	682
<i>2006</i>	304	659
<i>2007</i>	319	689
<i>TOTAL</i>	<i>2.458</i>	<i>5.142</i>

² «La Sal en la Herida». www.es.amnesty.org/uploads/tx_useraitypdb/Sal_en_la_herida.pdf

³ «Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT)».

www.cpt.coe.int/documents/esp/2007-30-inf-eng.pdf

⁴ Los informes se pueden ver en: www.prevenciontortura.org/InformeCPT.pdf

www.nodo50.org/tortura/informes/CoordinadoraPT/Informe2005.pdf

www.nodo50.org/tortura/informes/CoordinadoraPT/2006-InformeCPT.pdf

⁵ Se refiere a los casos y denuncias por agresiones ocurridas a 2001 pero que cuya investigación judicial finalizó con posterioridad al 1 de enero de 2001.

La respuesta institucional

Ante estos datos, el Estado español no puede continuar negando la existencia de la tortura, porque ésta es ya demasiado evidente, porque las denuncias se amontonan en los despachos de los juzgados y porque las asociaciones de base y los organismos internacionales de denuncia han hecho su trabajo y han conseguido visualizar el problema. En este sentido, por primera vez y frente a la negación sistemática de años anteriores, el 17-V-2005, el Congreso de los Diputados aprobó por abrumadora mayoría (307 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención) una moción, que venían a reconocer la práctica de la tortura en el Estado, si bien de forma esporádica y por la que se concedía al Gobierno español un plazo de seis meses para poner en marcha medidas contra la impunidad que garanticen la protección de los derechos humanos en cárceles y otros centros de detención, como la grabación en vídeo de los detenidos durante el periodo de incomunicación, o la presencia de médicos y profesionales que garanticen que esos malos tratos no se producen⁶.

Pero desde entonces, frente a esta declaración, altos responsables políticos y policiales (tanto estatales como locales) siguen minimizando la práctica de la tortura y/o malos tratos o tratos degradantes, cuando no apoyando públicamente a los agentes y funcionarios denunciados por estas prácticas, incluso cuando están condenados por procedimientos judiciales. Situación que se ha vuelto a producir con motivo de conocerse que Igor Portu, detenido el 6-I-2008, por agentes de la Guardia Civil, había sido ingresado en la UCI del Hospital Donostia (San Sebastián), casi al mismo tiempo se hizo público el parte médico de ingreso en el que se hacía constar que, el «paciente refiere haber sido golpeado con puños y patadas en cara, tórax, abdomen y extremidades inferiores» y se recogían las graves lesiones que el detenido presentaba a su ingreso en el hospital. Posteriormente se conoció que la otra persona detenida en la operación policial (Mattí Sarasola) también había sufrido importantes lesiones. Ambos habían sido detenidos bajo régimen de incomunicación autorizado por la Audiencia Nacional.

En esta ocasión, como denunció⁷ la Coordinadora para la Prevención de la Tortura, asistimos a una nueva puesta en escena para justificar el llamado «Derecho Penal del Enemigo» y la teoría de que «el fin justifica los medios» a que nos referíamos al principio de este texto, y se efectuaron declaraciones encaminadas, primero, a negar la práctica de tortura en este o en cualquier otro caso, pasando, según iban conociéndose más datos sobre lo ocurrido, a minimizar el trato recibido por los detenidos (que se

⁶ Días antes, de forma parecida, se había manifestado el Parlament de Catalunya.

⁷ En www.nodo50.org/tortura/spip/article.php3?id_article=8686

achacan, una vez más, al «uso reglamentario de la fuerza» y aplicación estricta de la «Ley antiterrorista»), cuando no a justificar de forma encubierta las torturas denunciadas por Igor Portu, en base al «éxito y eficacia» de la operación policial que, con estas detenciones y la información obtenida de los detenidos, habrá evitado gravísimos daños futuros.

Desde otras instancias se extendía los llamamientos a que «se elimine cualquier atisbo de duda» sobre lo ocurrido y «demuestre la ausencia de torturas» en este caso, lo que esperan suceda con la investigación abierta por un Juzgado de Donostia. Al mismo tiempo estas mismas instancias descalifican a aquellos que cuestionan la «verdad oficial» y solicitan investigaciones independientes de los casos de tortura denunciados, a los que se acusa de intentar «coaccionar o coartar la acción de la Justicia», como ha hecho, entre otros, el Magistrado de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón, durante un acto celebrado en la Universidad de Salamanca el mismo día 8. Todo esto, al mismo tiempo que se produce una sistemática criminalización y descalificación de aquellos que han denunciado haber sido torturados, o que denuncian la práctica de la tortura en el Estado.

Durante los años transcurridos del siglo XXI han sido numerosas las querellas por calumnias e injurias contra las personas y organizaciones que han denunciado la práctica de la tortura: Asociaciones como Pre-SOS Galiza, Prodein, Okupas en Sevilla, Asapa, APDHA, ACT, Los Verdes de Eivissa, concejales de ayuntamientos como el de Granada, etc. Igualmente se han sucedido las sanciones económicas contra estas personas y colectivos: ACT, Coordinadora de Barrios de Madrid. Pero, sobre todo, hemos asistido a numerosas campañas de calumnias y descalificaciones, por parte de responsables políticos y policiales, contra aquellos que han denunciado que la tortura sigue siendo una realidad en el Estado español, a los que se ha tratado de presentar ante la opinión pública, como vinculados a grupos terroristas (ASAPA, APDHA-Delegación de Córdoba, ACT, okupas, etc.). De estas descalificaciones no se han librado ni Amnistía Internacional, ni Human Right Watch, ni siquiera instituciones como el Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas, o el Relator Especial de Naciones Unidas contra la Tortura.

Y esta situación no se ha limitado siempre a las calumnias, en ocasiones ha dado lugar a imputaciones, ante la Audiencia Nacional y por delito de colaboración con banda armada, de personas que se limitaron a haber denunciado haber sufrido torturas.

¿Son compatibles democracia y tortura?

Ya hemos dicho que el concepto de tortura está asociado a la intolerancia ideológica y a los peores y más crueles regímenes políticos: tortu-

ra y dictadura se nos presentan como sinónimos. Se da por supuesto que en una sociedad democrática no se tortura a detenidos y presos. Pero, de los 144 Estados que han ratificado la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en enero de 2008⁸, solamente 43 (29,9%) Estados han ratificado el mecanismo que desarrolla esta Convención. Otros 29 (20,1%) han firmado el Protocolo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante Protocolo) pero, a 1 de enero de 2009, no lo habían ratificado.

Entre los países que ni siquiera han firmado el Protocolo, se encuentran Canadá, Estados Unidos, Japón, Rusia (todos ellos miembros del G8 y países a los que nadie niega su condición de democracias), China e India. De los 27 Estados de la Unión Europea –donde la existencia de una democracia es condición formal para la incorporación a la misma–, solamente 18 han firmado el Protocolo (66,7%). El 1 de enero de 2009, 17 países de la UE –el 63%– no habían ratificado el Protocolo (Francia esperó hasta el 11 de noviembre de 2008 y Alemania esperó al 4 de diciembre de 2008 para ratificarlo).

Ratificación del Protocolo por los Estados de la UE a 1 de enero de 2009

<i>Estado de la UE</i>	<i>Ratificado</i>	<i>Firmado</i>	<i>Ni firmado, ni ratificado</i>
Alemania	X		
Austria		X	
Bélgica		X	
Bulgaria			X
Chipre		X	
República Checa	X		
Dinamarca	X		
Eslovaquia			X
Eslovenia	X		
España	X		
Estonia	X		
Finlandia		X	
Francia	X		

⁸ En www.apt.ch/content/view/40/82/lang,en/

Ratificación del Protocolo por los Estados de la UE a 1 de enero de 2009 (Continuación)

<i>Estado de la UE</i>	<i>Ratificado</i>	<i>Firmado</i>	<i>Ni firmado, ni ratificado</i>
Grecia			X
Hungría			X
Irlanda			X
Italia		X	
Letonia			X
Lituania			X
Luxemburgo		X	
Malta			X
Países Bajos	X		
Polonia	X		
Portugal		X	
Reino Unido	X		
Rumania		X	
Suecia			X

En relación con la tortura, no es la ausencia de tortura lo que puede servir para definir a una sociedad como democrática –en ese caso ningún estado cumpliría este requisito⁹– sino la actitud que ese país –sus habitantes y, sobre todo, sus responsables– tiene ante los casos de torturas y la voluntad política de prevenirla y erradicarla. Y, en este sentido, todos los gobiernos de los países democráticos niegan sistemáticamente la práctica de la tortura. No es que nieguen que ésta sea sistemática, sino que se niega que éstas se produzcan siquiera puntualmente. Bien es cierto que para justificar estas afirmaciones no dudan en cambiar a su gusto la definición del delito de tortura¹⁰.

⁹ En 2006, Amnistía Internacional documentó casos de tortura y malos tratos a manos de las fuerzas de seguridad, la policía y otras autoridades del Estado, en 102 países, que se documentan en su *Informe 2007* (<http://thereport.amnesty.org/esl/Homepage>).

¹⁰ Así el Gobierno de Estados Unidos de América pretende cambiar la definición que las NN. UU. hacen de la tortura, para garantizar la impunidad de sus soldados y policías frente a acusaciones por las torturas que practica en Irak, Guantánamo, etc. Otros países, como Israel, han intentado modificaciones legales similares.

La Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Aprobada por el Plenario de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984. Ratificada por el Estado español, entró en vigor en España en octubre de 1987,

En lo que atañe al Estado español, el Gobierno sí ha firmado y ratificado el Protocolo, pero al día de la fecha no se ha puesto en marcha el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura previsto en el Protocolo, y la Coordinadora para la Prevención de la Tortura se ha visto obligada a denunciar reiteradamente la falta de voluntad política para la puesta en práctica real y efectiva de dicho MNPT.

Desde octubre de 2006, hasta diciembre de 2007, se celebraron una serie de reuniones entre la Administración (representada por el Ministerio de Justicia, Ministerio de Interior y Ministerio de Asuntos Exteriores –Oficina de Derechos Humanos–), Defensorías del Pueblo (Estatal, Sindic del Greuges y Ararteko, entre otras) y organizaciones de la sociedad civil (organizaciones de Derechos Humanos –entre ellas la Coordinadora para la Prevención de la Tortura– y mundo profesional y académico) dentro de lo que vino en llamarse «proceso de consulta para la implementación del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, previstos en dicho Protocolo. Dicho proceso, donde quedó patente la discrepancia total entre la sociedad civil y la administración sobre las características que debía cumplir el proceso de consulta y el futuro Mecanismo de Prevención, finalizado por decisión unilateral de la Administración del Estado en diciembre de 2007, sin que hasta la fecha se haya facilitado una explicación de la misma¹¹.

También el Estado español intenta ocultar la existencia de la tortura, cambiando la denominación del delito. Si bien la definición del delito de tortura que hace el Código Penal español se ha acercado a la definición de la Convención de NN. UU., la realidad es que este delito viene incluido en el Título VII «De las torturas y otros delitos contra la integridad moral», y es esta última calificación, «delitos contra la integridad moral» la que, en el mejor de los casos, utilizarán los Tribunales de Justicia que rechazarán de cualquier forma utilizar la palabra «tortura»¹².

define la tortura como «todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instancia suya o con su consentimiento».

¹¹ Los comunicados de la Coordinadora pueden verse en www.prevenciontortura.org

¹² En la inmensa mayoría de los casos que llegan a juicio, éstos se celebrarán por lesiones, preferiblemente faltas y no delitos. En ningún caso por delito de tortura.

Esto con el agravante de que el delito de tortura¹³ está incluido en el mismo capítulo que los delitos de violencia en el ámbito familiar¹⁴, lo que permite enmascarar las estadísticas oficiales, no distinguiéndose en las mismas los delitos cometidos por funcionarios públicos –torturas y/o malos tratos a personas privadas de libertad– de los cometidos por particulares, lo que hace imposible conocer los datos oficiales sobre la práctica de la tortura. Ambas circunstancias permiten a las autoridades afirmar que, en España, la tortura no existe¹⁵.

Por lo que respecta a las poblaciones de los países considerados democráticos, las últimas encuestas efectuadas, afirman que un tercio de la población de estos países apoya el uso de la tortura en algunos casos. Así, en mayo de 2006 se conoció el resultado de la encuesta efectuada por la BBC¹⁶ sobre esta cuestión, con el resultado de que la tercera parte de las personas entrevistadas en 27 países, justificó la aplicación de la tortura como parte del modo de lucha contra el terrorismo. De los encuestados en el Estado español¹⁷ sólo el 65% se opuso formalmente a la tortura, frente al 16% que la aceptó de alguna forma. Un 19% no contestó la encuesta.

En agosto de 2006, según una encuesta del Instituto de la Juventud, un tercio de los jóvenes españoles apoyaba la pena de muerte para delitos muy graves¹⁸. En octubre de 2008, el porcentaje de jóvenes españoles par-

¹³ Art. 174 CP: Comete tortura la autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo, y con el fin de obtener una confesión o información de cualquier persona o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o por cualquier razón basada en algún tipo de discriminación, la sometiére a condiciones o procedimientos que por su naturaleza, duración u otras circunstancias, le supongan sufrimientos físicos o mentales, la supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión o que, de cualquier otro modo, atenten contra su integridad moral. El culpable de tortura será castigado con la pena de prisión de dos a seis años si el atentado fuera grave, y de prisión de uno a tres años si no lo es. Además de las penas señaladas se impondrá, en todo caso, la pena de inhabilitación absoluta de ocho a doce años.

¹⁴ Art. 175 CP: El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores.

¹⁵ El argumento es: Si no existen condenas por tortura, no existe el delito de tortura. Con este argumento habríamos de negar la práctica de torturas en Abu Graib, Guantánamo, etc., pues, con independencia de las penas impuestas y de que éstas sean o no cumplidas efectivamente– a pesar de los numerosos soldados americanos condenados por agresión, lesiones, homicidio, etc., de detenidos y presos, ninguno ha sido condenado por torturas.

¹⁶ En news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_6065000/6065110.stm

¹⁷ En actualidad.terra.es/nacional/articulo/tercio_poblacion_mundial_apoya_uso_1151140.htm

¹⁸ El informe puede verse en: www.injuve.migualdad.es/injuve/contenidos.type.action?type=1112484564&menuId=1112484564

tidario de la misma se mantenía en el 36,5% de los encuestados por el Instituto de la Juventud¹⁹. En 2008 aparentemente esta situación había mejorado y sólo el 11% de los españoles aceptaba la práctica de la tortura para casos concretos, como el terrorismo, un 8% la aceptaba como método válido en cualquier caso, según un sondeo internacional de la red de centros de investigación World Public Opinion elaborado en 19 países en junio de 2008²⁰. En Estados Unidos, el 44% de los encuestados la acepta para los casos de terrorismo (en 2006 era un 36 %), y el 13% la defiende para todas las circunstancias. En Rusia, el 36% la justifica para casos de terrorismo.

Las sociedades más dinámicas y avanzadas y la lucha contra la tortura

Si analizamos los informes de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura²¹, observamos que son las comunidades más activas en la defensa de los DD. HH., con mayor nivel de lucha social, con mayor número de alternativas políticas donde el número de denuncias por tortura y maltrato a detenidos es mayor.

En concreto, los datos de 2007, que se mantienen respecto de los anteriores en los informes de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura, muestran lo que parece una clara relación entre la existencia de organizaciones de defensa de los Derechos Humanos –en este caso que forman parte de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura– y las comunidades más activas en la defensa de los DD. HH. Similar situación nos encontramos si analizamos las ciudades con mayor número de denuncias, que coinciden con aquellas que tienen mayores redes de solidaridad, que posibilitan la ayuda, social y jurídica, a las personas que han sufrido agresiones por parte de funcionarios policiales.

¹⁹ El Informe puede verse en www.injuve.migualdad.es/injuve/contenidos.type.action?type=1008402591&menuId=1008402591

²⁰ Europa Press, 26 de junio de 2008: www.europapress.es/epsocial/noticia-82-cientos-espanoles-britanicos-franceses-oponen-tortura-todos-casos-20080625124241.html

²¹ Nos remitimos a los informes que pueden consultarse en www.prevenciontortura.org

Comunidad/ Nación	Denunciantes	Población(*)	Denuncias por cien mil habitantes	Presencia de la Coordinadora
Melilla	5	69.440	7,20	SÍ
Nafarroa	34	605.876	5,61	SÍ
Euskadi	100	2.141.860	4,67	SÍ
Ceuta	3	76.603	3,92	SÍ
Madrid	138	6.081.689	2,27	SÍ
Catalunya	144	7.210.508	2,00	SÍ
Canarias	30	2.025.925	1,48	NO
Galicia	41	2.772.533	1,48	SÍ
Aragón	19	1.296.655	1,46	SÍ
Andalucía	110	8.059.461	1,25	SÍ
Asturias	12	1.074.662	1,16	NO
País Valencià	56	4.885.029	1,15	NO
Cantabria	6	572.828	1,05	NO
Extremadura	9	1.089.990	0,82	NO
Illes Balears	7	1.030.650	0,68	NO
Castilla-León	11	2.528.417	0,43	NO
Murcia	2	1.392.117	1,14	NO
Castilla-La Mancha	1	1.977.304	0,05	NO
La Rioja	0	308.968	0,00	NO
Total /	689	45.200.515	Media Estatal 1,52	

(*) Cifras del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2007.

Ello no supone contradicción alguna, sino que, al contrario de lo que pretenden las autoridades y responsables políticos, las denuncias por tortura responden –además de a una realidad de los hechos denunciados– a un compromiso real con la libertad y dignidad de las personas, y no a objetivos o consignas inconfesable.

Al contrario de las pretensiones de los gobiernos, una sociedad donde se denuncia las torturas y vejaciones a detenidos –hechos inseparables de la existencia de policías y cárceles– es una sociedad activa, una sociedad que demuestra no tener miedo, capaz de decidir por sí misma, y que es, ahora sí, libre y democrática. Los ciudadanos no deben avergonzarse de que se denuncien los casos de tortura, sino que deberían reservar esta vergüenza y mostrar su rechazo al miedo a denunciar estas agresiones, a que

las denunciadas no sean investigadas, sus responsables no solo no sean sancionados, sino que al contrario, en muchas ocasiones, son condecorados, mientras que las víctimas de la tortura no reciben atención ni reparación alguna. Esta situación de impunidad es la que pone en cuestión si el Estado español es, en estos momentos, un estado democrático, un Estado de derecho.

BIBLIOGRAFÍA

– Informes sobre la tortura en el Estado Español

Human Right Watch. Febrero 2006. España: la otra cara de las islas Canarias. *Violación de los derechos de los inmigrantes y los solicitantes de asilo*: www.hrw.org/legacy/reports/2002/spain/Spain0202.pdf

Human Right Watch. Mayo 2002. España y Marruecos. Callejón sin salida. *Abusos cometidos por las autoridades españolas y marroquíes contra niños migrantes*: www.hrw.org/legacy/reports/2002/spain/Spain0202.pdf

Human Right Watch. Mayo 2005 ¿Sentando ejemplo? Medidas antiterroristas en España: www.hrw.org/en/reports/2005/01/26/sentando-ejemplo

Amnistía Internacional. Mayo 2004. *España: Acabar Con La Doble Injusticia. Víctimas de tortura y malos tratos sin reparación*. Ediciones Amnistía Internacional. Depósito Legal: GU-614/2004

Amnistía Internacional. Junio 2002. *España. Crisis de Identidad: Tortura y malos tratos de índole racista a manos de agentes del Estado*. www.amnesty.org/es/library/info/EUR41/001/2002/es

Amnistía Internacional. Octubre 2006. *España y Marruecos. Falla la Protección de los Derechos de las Personas Migrantes. Ceuta y Melilla un año después*. Índice AI: EUR 41/009/2006: www.amnesty.org/library/Index/ESLEUR410092006

Amnistía Internacional. Noviembre 2007. *España: Sal en la herida*.

La impunidad efectiva de agentes de policía en casos de tortura y otros malos tratos: www.amnesty.org/es/library/info/EUR41/006/2007/es

Informes del Comité Europeo para la Prevención de Tortura:

La publicación de los informes correspondientes a las visitas de enero (*ad hoc*) y septiembre (periódica) de 2007 no han sido autorizadas, hasta la fecha, por el Estado español.

Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 12 to 19 December 2005. Referencia: CPT/Inf (2007) 30. Publicado en julio 2007. Solo versión inglés. El Estado español no lo ha traducido al castellano www.cpt.coe.int/documents/esp/2007-30-inf-eng.pdf

Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 22 July to 1 August 2003. Referencia: CPT/Inf (2007) 28. Publicado en julio 2007. Solo versión inglés. El Estado español no lo ha traducido al castellano www.cpt.coe.int/documents/esp/2007-28-inf-eng.pdf

Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 22 November to 4 December 1998. Referencia: CPT/Inf (2000) 5. Publicado en abril 2000. Solo versión inglés. El Estado español hizo una traducción al castellano del que sólo distribuyó unas decenas de ejemplares.

www.cpt.coe.int/documents/esp/2000-05-inf-eng.pdf

– *Informes del Comité contra la Tortura (ONU):*

Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Spain. 23/12/2002. Al informe presentado por el Estado español en noviembre de 2002, durante el cuarto examen periódico. Referencia: CAT/C/CR/29/3. (Concluding Observations/Comments)
[www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CAT.C.CR.29.3.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CAT.C.CR.29.3.Sp?Opendocument)
(*La siguiente comparecencia será en noviembre de 2008)

– *Informes del Relator de la ONU para la cuestión de la Tortura:*

Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con la tortura y la detención. Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Theo van Boven
Visita a España del 5 al 10 de octubre. Referencia: E/CN.4/2004/56/Add.2
Publicado el 6-II-2004

Civil and Political Rights, Including The Questions of Torture and Detention
Torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment
Report of the Special Rapporteur, Manfred Nowak. Referencia E/CN.4/2006/6/Add.
Páginas 244 y siguientes. Publicado el 21-III-2006

Torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment
Report of the Special Rapporteur, Manfred Nowak, Addendum, Follow-up to the recommendations made by the Special Rapporteur Visits to Azerbaijan, Brazil, Cameroon, Chile, Mexico, Romania, the Russian Federation, Spain, Turkey, Uzbekistan and Venezuela.
Referencia: E/CN.4/2006/6/Add.2. Páginas 61 y siguientes. Publicado el 21-III-2006

Report of the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, Manfred Nowak

Follow-up to the recommendations made by the Special Rapporteur
Visits to Azerbaijan, Cameroon, Chile, China, Colombia, Georgia, Kenya, Mexico, Nepal, Romania, Spain, Turkey, Uzbekistan and Venezuela (Bolivarian Republic of).
Referencia: A/HRC/4/33/Add.2. Hecho público el 15-III-2007

Todos sus informes deben consultarse desde: ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?m=103

Informes del Relator Especial para la promoción y protección de los Derechos Humanos y libertades en la lucha contra el terrorismo:

Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism. Mission to Spain (May 2008).
Referencia: A/HRC/10/3/Add.2. Público el 16-XII-2008: www2.ohchr.org/english/issues/terrorism/rappporteur/docs/A.HRC.10.3.Add.2AEV.pdf

– *Informes anuales de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura:*

2004: www.prevenciontortura.org/InformeCPT.pdf

2005: www.nodo50.org/tortura/informes/CoordinadoraPT/Informe2005.pdf

2006: www.nodo50.org/tortura/informes/CoordinadoraPT/2006-InformeCPT.pdf

2007: www.nodo50.org/tortura/informes/CoordinadoraPT/INFORME_CPT_2007.pdf